



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

EXONERACION

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: JUAN MANUEL CHAMORRO BELTRAN
DEMANDADO: JUAN CAMILO CHAMORRO TANANTA
JUAN DAVID CHAMORRO TANANTA
RADICACION: 910013184001-2006-00071-00.

Leticia (Amazonas), veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Téngase como notificado de manera personal al demandado JUAN DAVID CHAMORRO TANANTA quien dentro de la oportunidad legal conferida no dio contestación a la solicitud de exoneración.

Teniendo en cuenta que se encuentra trabada la litis en debida forma, procede el Despacho a continuar con el trámite procesal correspondiente, en consecuencia

RESUELVE

Conforme a lo dispuesto en el artículo 372 del Código de General del Proceso señálese a **LA HORA DE 3:00 P.M. DEL DÍA 6 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021**; como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, en donde además se practicarán las pruebas de conformidad al artículo 392 del C. G. del P., que se decretan a continuación:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

Documentales.

Téngase como tales las aportadas junto con la demanda que se encuentren conforme a derecho. Se advierte que es deber de la parte interesada probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen (Art. 167 y 173 del C. G. del P.)

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA.

No aporta.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO.

Interrogatorio de parte.

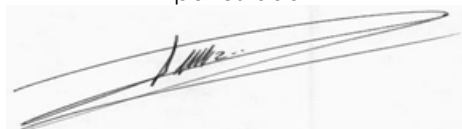
Se decreta el interrogatorio de parte de **JUAN MANUEL CHAMORRO BELTRAN,**
JUAN CAMILO CHAMORRO TANANTA Y JUAN DAVID CHAMORRO TANANTA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 30 DE ABRIL DE 2021 se notifica el presente auto
por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.